

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan
2 su voluntad de constituir una compañía: UNO) JUAN
3 ALBERTO SANTANA CARRILLO, casado; y, DOS) OMAR
4 IGNACIO SANTANA CARRILLO, casado; de nacionalidad
5 Ecuatoriana, hábiles ante la ley, domiciliados en la ciudad
6 de Machala, y de paso por esta ciudad, con capacidad
7 suficiente para obligarse, contratar declaran bajo
8 juramento sobre la veracidad del contenido del presente
9 contrato de compañía el cual libre, voluntariamente y
10 con pleno conocimiento han pactado asumiendo las
11 consecuencias civiles y penales que pudieren generar.

12 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

13 **EXBANLIGHT CIA. LTDA.**- Los otorgantes de este contrato
14 convienen en constituir como en efecto constituyen, una
15 Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
16 denominación de EXBANLIGHT CIA. LTDA., cuyo
17 Régimen estará sujeto a la ley y a los Estatutos
18 Sociales que han sido aprobados por los contratantes
19 y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
20 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: EXBANLIGHT CIA.**

21 **LTDA .- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
22 **OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-**

23 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía de
24 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
25 EXBANLIGHT CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO:**

26 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto
27 dedicarse a: El cultivo, siembra, producción de banano,
28 café, cacao, frutas tropicales y subtropicales, orgánicas-

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-000-

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 ecológicas, reproducidas en laboratorio y/o viveros
2 mediante procesos meristemáticos y/o en vitro; Las
3 actividades agrícolas complementarias de cualquier
4 índole; La comercialización al por mayor, menor; y,
5 exportación de banano, café, y cacao.- Para el
6 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá:
7 adquirir, importar, alquilar maquinaria, vehículos, equipos
8 agrícolas, repuestos y accesorios relacionados con sus
9 actividades; adquirir e importar abonos, fungicidas,
10 insecticidas, fertilizantes, abonos e insumos para la
11 actividad agrícola; podrá adquirir bienes muebles,
12 inmuebles o derechos radicados en los mismos;
13 transferir gravar o limitar el dominio de sus bienes y
14 derechos; podrá celebrar contratos de prestación de
15 servicios, agencias, mercadeo de toda clase de bienes y
16 servicios de firmas nacionales extranjeras que tengan
17 relación con su actividad, podrá ser socia o accionista de
18 compañías que se constituyan o adquirir acciones o
19 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera
20 del país que tengan relación con su actividad, podrá
21 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las
22 leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTICULO**
23 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
24 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.
25 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene
26 su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón Machala,
27 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá
28 establecer por resolución de la Junta General de Socios,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 institución bancaria, a nombre de la Compañía
2 EXBANLIGHT CIA. LTDA.- La Compañía entregará a
3 cada socio un certificado de aportación en el que conste su
4 carácter de no negociable y el número de participaciones
5 que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO OCTAVO:**
6 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta
7 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
8 aumento o disminución del capital. [REDACTED]
9 [REDACTED]
10 [REDACTED]
11 [REDACTED] y en el segundo, siempre que la reducción no
implique devolución a los socios de parte de las
aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley. Para el
caso de que uno o más socios no manifestaren interés en
suscribir las participaciones que les corresponde en el
aumento del capital, podrán suscribirlas los otros socios
en la misma forma que se deja establecida, solo a falta de
socios interesados, la Junta General podrá acordar, con
19 el voto del ciento por ciento del capital social, la
20 aceptación de nuevos socios y que las participaciones
21 que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y
22 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
23 suscripción pública. El aumento o disminución del capital
24 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
25 sometida a su aprobación por parte de la
26 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción
27 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO: FONDO**
28 **DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
2 diez por ciento del capital social debiendo segregarse de
3 cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento de
4 las utilidades líquidas.- **ARTICULO DECIMO: VOTO.-**
5 Para efectos de votación, cada participación dará al
6 socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios en
7 caso de que una participación llegare a tener dos o más
8 propietarios, la representación la ejercerá la persona
9 designada por ellos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
10 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación que
11 tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
12 beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros,
13 si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
14 social, debiendo cumplirse para el caso con las
15 formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su
16 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros
17 de la compañía, procediendo a anular el Certificado de
18 Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
19 favor del Cesionario. La ley y lo dispuesto en este
20 estatuto no será causa de disolución de la compañía. La
21 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si
22 los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
23 representados en la compañía por la persona que ellos
24 designaren.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
25 **REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse representar
26 en las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá
27 el carácter de especial para cada Junta a no ser que el
28 representante ostente Poder General legalmente conferido.-

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-CUATRO-

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**
2 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los
3 derechos concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán
4 los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes
5 funciones de la compañía; b) A solicitar a los
6 administradores los informes que necesitaren y que tenga
7 relación con los negocios sociales y siempre que no
8 implique injerencia en la administración; c) A intervenir
9 a través de las Juntas Generales en las decisiones y
10 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por
11 medio de representante o mandatario, constituido en la
12 forma en que se determina en el contrato; d) A percibir los
13 beneficios que les corresponde a prorrata de la participación
14 social pagada; e) Las demás que se establecieron en este
15 Contrato y las que consten de manera especial en el
16 Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
17 vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley,
18 los socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su
19 colaboración en las funciones para que fuere nombrado
20 o elegido y cumplir con las comisiones que se le
21 encomendaren, siempre que el socio diere su
22 consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la realización
23 de todo acto que implique injerencia en la
24 administración.- Tres) A pagar a la Compañía la
25 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el
26 contrato, pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento,
27 deducir las acciones establecidas en el Artículo
28 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- Cuatro) A

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño
2 de sus funciones de Administrador o Gerente si así lo
3 hubiere resuelto la Junta General de Socios; y, Cinco)
4 Todas las demás que se establecieren en este contrato y
5 de manera especial las que constan en el Artículo
6 ciento quince de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
7 **TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DECIMO**
10 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
11 **COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
12 Junta General de Socios y la Administración de la
13 misma, corresponde al Presidente y al Gerente.-
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los
16 socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es
17 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
18 que ella adopte, de conformidad con la ley y estos
19 Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido
20 a dichas reuniones, igualmente al personal de
21 funcionarios, empleados y trabajadores que labore a
22 órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones
23 se refieran a éstos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
24 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
25 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
26 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
27 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- cinco -

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la Compañía o por esquila
3 personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
4 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de
5 la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el
6 Presidente o el Gerente o por ambos, deberá ser hecha con
7 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la
8 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por
9 la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá
10 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
11 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
12 a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
13 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en
14 ella.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA
15 GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.**- La
16 Junta General Extraordinaria será convocada por el
17 Presidente o por el Gerente o por ambos, en la misma forma
18 prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa
19 propia o a petición de uno o más socios que representen
20 por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha
21 solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente en
22 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en
23 su petición. Si los administradores se negaren a convocar
24 a Junta General, a petición de los socios que
25 represente por lo menos el diez por ciento del capital
26 social estos podrán hacer uso del derecho que les
27 confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de compañías.
28 No hará falta la convocatoria por la prensa ni por

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 esquela personal y la junta se entenderá convocada
2 y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
3 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
4 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
5 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y
6 los asistentes a ella acepten por unanimidad en la
7 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la
8 reunión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO**
9 **DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo
10 podrán tratarse los asuntos que consten en la convocatoria
11 para los cuales fue convocada bajo pena de nulidad.-
12 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM.**- La Junta
13 General no podrá considerarse constituida válidamente para
14 deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no
15 representan más de la mitad del capital social. Si no se
16 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
18 días de la fecha fijada para la primera reunión,
19 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera
20 que sea el número de socios que concurran a ella.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA**
22 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
23 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por
24 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
27 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas Generales de
28 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-sole-

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado
2 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
3 Secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia
4 un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
5 misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
7 Son atribuciones y deberes de la Junta General las
8 siguientes: a) Nombrar Gerente y Presidente, fijarles, sus
9 retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
10 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente sólo
11 podrá acordarla la Junta General por una mayoría que
12 represente por lo menos el setenta por ciento del
13 capital pagado concurrente a la cesión. Queda a criterio de
14 la Junta General de Socios el resolver sobre las
15 conveniencias de nombrar otros funcionarios o
16 administradores; y fijarles, en cada caso, sus
17 retribuciones y plazos de sus funciones de
18 conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que
19 se deberán exigir a los empleados c) Conocer, aprobar o
20 rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
21 cuentas que le presentaren los administradores de la
22 Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones
23 sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el
24 aumento o disminución del capital social, fusión
25 transformación, disolución anticipada de la Compañía,
26 ampliación o restricción de su plazo de duración y
27 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de
28 los requisitos establecidos en la Ley y en los presentes

NOTARIA PÚBLICA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 Estatutos; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar
2 los porcentajes de retención para la constitución de reservas
3 voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la
4 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
5 bienes de o para la compañía; h) Requerir de los
6 administradores y empleados de la Compañía los
7 informes que necesitaré en relación con los negocios
8 sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
9 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de
10 la Compañía; i) Resolver sobre la separación de uno o
11 más socios de acuerdo a las causales y procedimientos
12 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las
13 acciones correspondientes en contra de los
14 administradores de la compañía, cuando hubiere lugar
15 a éstas; k) Elegir o designar liquidadores cuando
16 fuere el caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de
17 subrogación que se produzcan en la administración de la
18 Compañía, socios o no de la misma, a quienes fijará
19 atribuciones deberes y obligaciones para el desempeño
20 de sus funciones y podrá removerlos libremente; y, m)
21 En general, tratar y resolver cualquier asunto
22 que no esté encomendado a los administradores de la
23 compañía y que por ley y estos Estatutos le
24 correspondería. De cada Junta se sentará una acta que
25 será aprobada por la misma reunión, debiendo formarse
26 un expediente al que se agregarán todos los documentos
27 que fueren conocidos por la Junta y los de su
28 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

~~-----~~

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las
2 cuales deberán ser foliadas con numeración continua y
3 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de
4 la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**
5 **PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta
6 General de Socios será Socio o no de la Compañía durará
7 CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá
8 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su
9 gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia
10 que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
11 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
12 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
13 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
14 prorrogas hasta que la Junta General de Socios designe
15 al nuevo Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son
17 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a)
18 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean
19 estas Ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de
20 remoción de este funcionario de acuerdo a Ley; y,
21 suscribir las actas correspondientes; b) Convocar
22 individual o conjuntamente con el Gerente a dichas Juntas;
23 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados
24 de Aportación; d) Subrogar al Gerente en caso de
25 ausencia temporal o definitiva de éste con todas las
26 atribuciones legales; y en último caso, hasta que la Junta
27 General de Socios designe al titular; e) Cumplir y hacer
28 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 dispuesto en los presentes Estatutos; f) Vigilar por la buena
2 marcha de los negocios sociales; g) En caso de ausencia
3 temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente de
4 la Compañía, el Presidente titular será subrogado por el
5 Vicepresidente Ejecutivo designado por la Junta General de
6 Socios; y, en caso de ausencia definitiva hasta que la
7 Junta General de Socios designe al titular; y, h) Ejercer las
8 demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le
9 corresponde en la administración interna de la Compañía
10 aquellas que la Junta General le encomendare.-

11 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** Su
12 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
13 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
14 funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
16 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará
17 además, por aceptación de su renuncia que podrá
18 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
19 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
20 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
21 renuncia, actuará con funciones prorrogadas hasta que
22 la Junta General de Socios designe un nuevo

23 **Gerente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**
24 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son las siguientes: a)
25 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la Compañía; b) Intervenir en todos los actos y
27 contratos relativos a las operaciones sociales de la
28 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-0000-

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 Ley y Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el
2 Presidente los certificados de las aportaciones y las actas de
3 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en las
4 que actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios
5 sociales y constituir en procuradores a abogados para
6 la defensa de los intereses de la Compañía cuando
7 fuese menester; e) Presentar a la Junta General los
8 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren
9 requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en
10 general la administración de la Compañía; g) Presentar
11 ante la Junta General de Socios, cada año el Balance anual
y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
de división de beneficios; dentro de los sesenta días
posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente
la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de
Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de
socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y
19 monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere
20 cambiado, dirigir una comunicación en este sentido al
21 Registro mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras
22 subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar
23 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
24 personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus
25 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
26 servicios, cuando dicha designación no éste encomendada a
27 la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
28 contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 ocasionales, de temporada y por hora, si la modalidad del
2 trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar,
3 protestar, pagar ceder pagarés, letras de cambio y más
4 títulos de crédito; l) Abrir cuentas corrientes bancarias
5 dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante
6 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
7 permitida por la Ley, Aceptar cheques, a nombre de la
8 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m)
9 Efectuar pedidos de importación, exportación y suscribir
10 los correspondientes documentos para el efecto; n)
Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes
a tales actividades en las oficinas del Banco Central,
Aduana y autoridad Portuaria o ante cualquier otro
organismo público o privado; ñ) Conceder autorización a
Agentes o Despachadores afianzados de Aduana, con los
17 fines determinados en los literales m) y n); o) Cumplir con
18 los deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren
19 asignados; y, p) En caso de ausencia temporal o definitiva
20 será subrogado por el Presidente de la Compañía; y en
21 caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General
de Socios designe al Titular.- **CAPITULO CUARTO: DE**
22 **LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
23 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS**
24 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
25 retenciones de la Ley y de las demás que acorde la
26 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo
27 de las utilidades liquidas será distribuido entre los socios
28 de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueva-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
2 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la
3 falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.-

4 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la

6 expiración del plazo para el cual se constituye, por
7 resolución de los socios constituidos en Junta General por
8 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo
9 sujetarse al trámite a lo dispuesto en la Ley de

10 Compañías. El Gerente asumirá las funciones de
11 liquidador a menos que la Junta General de Socios
12 resolviera designar uno especial. Se designarán dos
13 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley
14 de Compañías, un principal y un suplente.-

15 **CAPITULO**
16 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El

18 ejercicio económico anual de la compañía termina el
19 treinta y uno de Diciembre de cada año.-

20 **ARTICULO**
21 **TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y**
22 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General

23 de Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
24 válidamente la transformación, fusión y en general,
25 cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se
26 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

27 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
28 **FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento que lo juzgue

conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
marcha económica y administrativa de la compañía

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 para lo cual podrá adoptar las resoluciones
2 correspondientes y designar uno o más contadores
3 profesionales, para que efectúen la fiscalización,
4 señalándose sus atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
5 **SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los
6 socios de común acuerdo han decidido nombrar al señor
7 JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO como GERENTE y
8 al señor OMAR IGNACIO SANTANA CARRILLO como
9 PRESIDENTE de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
10 **TERCERO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
11 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan,
12 aprueban y ratifican el presente instrumento público y
13 facultan al abogado patrocinador para que efectúe los
14 trámites de ley hasta obtener su inscripción en el Registro
15 Mercantil del Cantón Machala.- Agregue Usted señor
16 Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta
17 validez de esta Escritura Pública.- Hasta aquí la Minuta,
18 que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones
19 hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaría,
20 queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos
21 anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor
22 legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una
23 de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Tito
24 E. Ochoa Armijos, Matriculado en el Foro de Abogados de El
25 Oro, bajo el número cero siete - mil novecientos noventa y
26 uno - cinco, para la celebración de la presente Escritura, se
27 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
28 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7623655
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: OCHOA ARMIJOS TITO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2014 9:54:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7623133 EXBANLIGHT S. A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXBANLIGHT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MICHAEL JUD SIGÜENZA DÁVILA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATRACACIÓN Y CENSO



30500988-6
CÉDULA DE
CIUDADANA
APLICADOS Y MODIFICADOS
SANTANA CARRILLO
JUAN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MAMABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
MARIELLA PATRICIA
RENDON ROMERO



REGISTRO
SUPERIOR
EMPRESARIO
SANTANA MENDOZA
CARRILLO ANTONIO ROSA PILAR
MACHALA
2013-10-10
2013-10-10

[Handwritten signatures]



LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIO SEXTO
EL ORO - ECUADOR



082
082 - 0278 1305009886
NÚMERO DE CENSO CEDULA
SANTANA CARRILLO JUAN ALBERTO

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MACHALA LA PROVIDENCIA 1
CANTÓN PARROQUIA 2013

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a de 09 JUN 2014 de

[Handwritten signature]
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

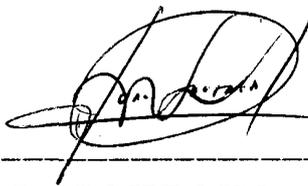
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-- URGENTE --

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

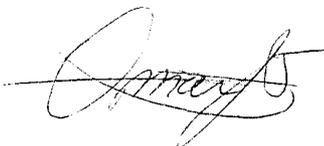
1 por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en
2 unidad de acto, quedando incorporada en el
3 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



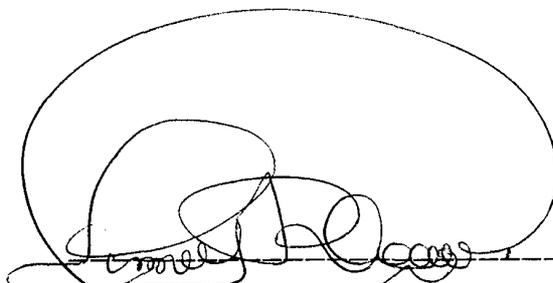
JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO

C. C. No. 130500988-6



OMAR IGNACIO SANTANA CARRILLO

C. C. No. 130180917-2



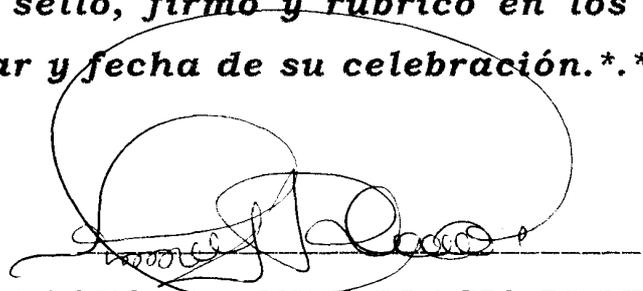
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA-EL ORO-ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.*.*.*.*.*.



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2259
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	160
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1305009886	SANTANA CARRILLO JUAN ALBERTO	Machala	SOCIO	Casado
1301809172	SANTANA CARRILLO OMAR IGNACIO	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	NO APLICA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXBANLIGHT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

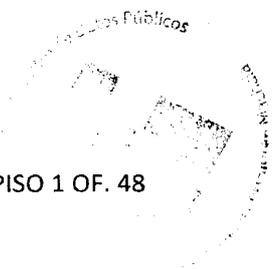
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48